

USHUAIA, 18 DIC 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 734 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia, debido a que las mismas ocasionan graves perjuicios en la salud y comportamiento de los jóvenes.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 734 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, por la cual se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia, debido a que las mismas ocasionan graves perjuicios en la salud y comportamiento de los jóvenes.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 816 /90.-



ES COPIA FIEL

JULIO CESAR OVANDO  
Jefe Dpto. Despacho Gral.  
Municipalidad de Ushuaia

EDUARDO RAUL BRUSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores contempladas en diversas Ordenanzas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la ingestión de bebidas alcohólicas ocasiona graves perjuicios en la salud y el comportamiento de los jóvenes;

Que en la ciudad se expenden bebidas alcohólicas en una gran variedad de locales;

Que a fin de preservar la salud y la seguridad de los menores en particular y la Comuna en general, se hace necesario extender la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores en todo el ámbito de la Ciudad;

Que por Ley Territorial N° 236, Artículo 101°, Inciso 7), el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para proyectar Ordenanzas y proponer su sanción al Honorable Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- PROHIBASE la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- El incumplimiento del citado precepto será penado con multa de 1.000 a 3.000 U.F.A. y clausura de quince (15) a ciento ochenta (180) días.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 734 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28-11-90.-  
jam.

MONICA GRACIELA MENDOZA  
Jefe Dpto. Administración  
H. C. D.

MARIO D. DANIELE  
Vice-Presidente 1º  
Honorable Concejo Deliberante